

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 25 de febrero de 2022.

LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. Rad.

05001 40 03 009 2022 00191 00

Concursada: **ADRIANA MARIA GOMEZ DUQUE C.C No. 43.733.406**

Se atiende lo informado por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, en donde entera de la apertura del proceso de liquidación, de la deudora identificado con C.C No. **43.733.406**

Lo anterior en consonancia del numeral 4° del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

Así mismo estar atento en no aceptar procesos nuevos en estas mismas condiciones, conforme en el artículo 109 del Código General del Proceso.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso No. **05001 40 03 009 2022 00191 00** que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúsele recibo al emisor.

CUMPLASE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. En el entendido que su notificación valida es de cúmplase, pero para efectos de los principios anteriormente citados, se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **28 de febrero de 2022**, se **ENTERA**, y **PUBLICITA** a la comunidad en general del actual proveído, por anotación en el Estado No. **023/2022**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 25 de febrero de 2022.

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Rad. **05001 40 03 014 2021 00513 00**

Deudor: **VICTOR GIOVANNI MORENO ROZO C.C. 88.227.451**

Se atiende lo informado por el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN**, en donde entera de la apertura del proceso de **INSOLVENCIA** del deudor identificado con **CC. 88.227.451**

Lo anterior en consonancia del numeral 4º del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante. Así mismo estar atento en no aceptar procesos nuevos en estas mismas condiciones, conforme en el artículo 109 del Código General del Proceso.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso No. Rad. **05001 40 03 014 2021 00513 00**, que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúcese recibo al emisor.

CUMPLASE,


LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. En el entendido que su notificación valida es de cúmplase, pero para efectos de los principios anteriormente citados, se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **28 de febrero de 2022**, se **ENTERA**, y **PUBLICITA** a la comunidad en general del actual proveído, por anotación en el Estado No. **023/2022**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 25 de febrero de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO de ORIGEN -Reconstrucción de Expediente
DEMANDANTE: CONAVI NIT. 890.0913.341-0
DEMANDADO: ALFONSO SERRANO ARDILA C.C. 13.834.518
RADICADO: 68001 40 03 004 2001 00218 00

Se atiende lo informado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga – Santander, en donde solicitan información de remanentes.

Por lo anterior secretaria efectué revisión exhaustiva, para que en el término perentorio de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, informemos si existen o no medidas cautelares de embargo de remanente, así como de cualquiera otra cautela que fuera objeto de bienes declarados como de propiedad del demandado ALFONSO SERRANO ARDILA identificado con C.C. No. 13.834.518.

Atento Secretaria, se deberá informar al Juzgado emisor, solo si, existen procesos en nuestra sede sumarial, en donde repose como demandando el señor indicado; contrario sensu, abstenerse de responder la misiva, solo archívese para lo pertinente.
CUMPLASE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. En el entendido que su notificación valida es de cúmplase, pero para efectos de los principios anteriormente citados, se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **28 de febrero de 2022**, se **ENTERA**, y **PUBLICITA** a la comunidad en general del actual proveído, por anotación en el Estado No. **023/2022**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 25 de febrero de 2022.

Naturaleza del Proceso: Sucesión Doble.

Radicado bajo el número. **252584089001- 2018-00030.**

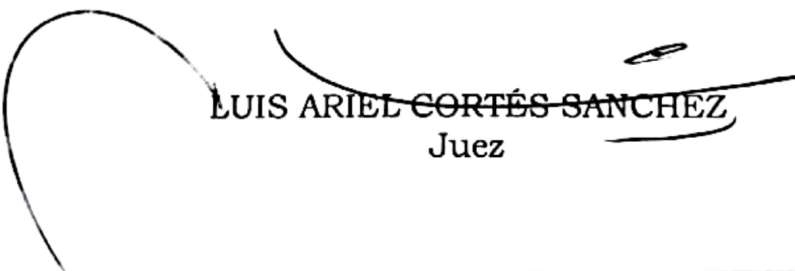
Causante: Emiliano Pérez Martínez Y Arcelia Rodríguez de Pérez.

Como quiera que no se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en autos del 15 de julio y 5 de octubre de 2021, el despacho no acede al ruego de señalar fecha para inventarios, teniendo en cuenta que toca surtir las etapas previamente requeridas.-

Por ser procedente en los términos y para los fines del memorial peticionado por el abogado GUSTAVO GUTIERREZ MARTINEZ quien representa a la parte actora, el Despacho procede a RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al Profesional del Derecho doctor **Cesar Alfonso Díaz Aguirre**, identificado con C.C. 2.777.868 de Duitama y T.P No 250245, en calidad de SUSTITUTO y con las facultades que esa acción deviene

Se conmina desde ya al doctor **Díaz Aguirre**, para que aporte sus datos de contactos correo cifrado y seguro, en atención al Decreto Legislativo 806 de 2020 y siguientes.

NOTIFÍQUESE


LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ
Juez

Hoy **28 de febrero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO** **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.023/2022.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 25 de febrero de 2022.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Radicado bajo el N° 252584089001- **2018-00011**.

Parte Ejecutada: **María Cecilia Méndez de Ordoñez**.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Cuaderno Cautelares.

En atención al informe secretarial que antecede, en donde enuncia que la fecha señalada para 3 de marzo hogaño, quedo cruzada con las diligencias de procesos penales, por lo tanto, el despacho la atiende y procede a señalar nueva fecha para el próximo 15 de marzo de esta anualidad, a la hora de las 10:30 am, con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del DERECHO DE CUOTA que recae sobre el inmueble embargado e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-34357, bien báculo de esta acción, el cual fue adjudicado en común y proindiviso a la demandada Mendez de Ordoñez, por parte del INCODER, denominado PARCELA N° 32 ubicado en la VEREDA TALAUTA, legalmente embargado

Infórmesele a la doctora de la parte ejecutante.

Notifíquese,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **28 de febrero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No. **023/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 25 de febrero de 2022.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Radicado bajo el N° 252584089001- **2021-00039**.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Parte Ejecutada: Escobar Arevalo Luz Mery.

Con apoyo en los artículos 42, 43 y 286 de la Ley 1564 de 2012, entra el despacho a sanear y corregir el error puramente aritmético, visto en auto de data 10 de febrero de la presente anualidad; teniendo en cuenta que se citó bien el número del proceso, mas no el nombre de la parte demandada. Siendo lo correcto ESCOBAR AREVALO LUZ MERY y no como quedo allí.

En lo demás permanezca incólume.

En firme ingrese nuevamente para proveer en derecho.

Notifiquese,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **28 de febrero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.**023/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 25 de febrero de 2022.

Clase de proceso: Verbal Especial.

Radicado bajo el N° 252584089001- **2015-00012**.

Demandante: José Luis Martínez Piñeros

Demandados: Arteodoro Artidoro Rodríguez y otros.

Como quiera que el doctor Benigno Rodríguez González, justifico que se encontraba programada otra audiencia con antelación por parte del Juzgado 55 Civil Municipal de la Capital, el Despacho la acata y procede a reprogramar nueva fecha para el próximo 16 de marzo de la presente anualidad, a la hora de las 10:00 am, a fin de practicar la diligencia de inspección judicial, practica de pruebas, y de contar con el tiempo, lugar y modo, se oirá en alegaciones a las partes y de ser posible proferir sentencia.

En los mismos términos del auto anterior.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ

Hoy **28 de febrero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.**023/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 25 de febrero de 2022.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Radicado bajo el N° 252584089001- **2021-00040**.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Parte Ejecutada: Gladys Estella Triana Bustos.

Como quiera que el trámite y termino concedido en el artículo 292 de nuestro Estatuto General Procesal, se encuentra vencido y ajustado a derecho, el despacho ordena tener legalmente notificado a la parte pasiva, conforme a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso antes citado.-

En firme el presente auto, ingrese las diligencias nuevamente para proveer en derecho.-

Notifiquese,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **28 de febrero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.**023/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 25 de febrero de 2022.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo.

Radicado bajo el N° 252584089001- **2018-00038**.
Ejecutante: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
Parte Ejecutada: NILSON JAVIER TRIANA BUITRAGO.

A los autos las respuestas ofrecidas por:

Katia Daniela Cabarcas Gaviria del Área de Operaciones y Captaciones de Bancoomeva S.A, en donde aduce, que revisados sus registros observaron que el demandado con identificación No 3.007.082, **No Tiene** Vínculo con el Banco o **No** Posee Productos susceptibles de embargo, por lo tanto, no es posible atender la orden de embargo comunicada por nosotros mediante oficio 802 del 20 de septiembre de 2021, folios 69 a 71.

En mismas condiciones o similar respuestas, se pronuncian el Banco Mundo Mujer S.A. folio 72.

Y Bancamia folios 73 y 74.

Notifíquese,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

Hoy **28 de febrero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No. **023/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO